



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 28 de junio de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 89/2017

VISTO:

La Actuación N° 24955/16; y

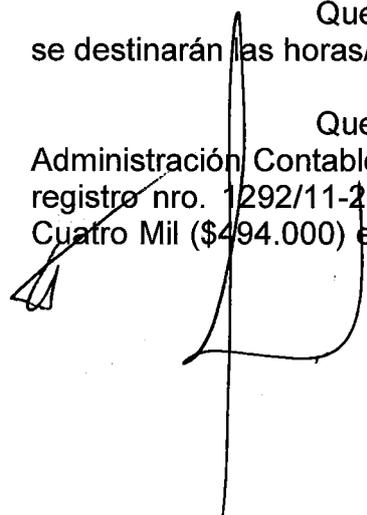
CONSIDERANDO:

 Que por Res. CAGyMJ N° 76/2015 se aprobó el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, en el marco del convenio aprobado por Res. CM N° 968/2010, para la provisión de Asistencia Informática Avanzada – 2° etapa - hasta la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 3.952.000) (fs. 1/4).

Que a fs. 7 la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) solicitó *“se ejecute la Cláusula sexta del Anexo I por el total de las 15.600 horas detalladas en la misma y con su correspondiente afectación presupuestaria de \$ 2.964.000 (Pesos dos millones novecientos sesenta y cuatro mil) a partir del 1 de diciembre de 2016 manteniéndose el valor de \$190 (H/H) establecida en la Cláusula Quinta”*.

Que la solicitud se motiva en la finalización de las Veinte Mil Ochocientas (20.800) horas asignadas según la Cláusula Quinta del acta complementaria, prevista para el 30 de noviembre de 2016, y en la necesidad de continuar con el proyecto. Finalmente la DGIT aclaró que *“en el mes de diciembre se estima utilizar un promedio de 2600 horas por lo cual el presupuesto estimado para dicho mes sería de aproximadamente Pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil (\$ 494.000)”*.

Que a tales efectos a fs. 5/6 adjuntó los objetivos a los que se destinarán las horas/hombre reclamadas.

 Que a fs. 8/9 la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro nro. 1292/11-2016, por un monto de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil (\$494.000) e informó que *“ha tomado conocimiento del compromiso”*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

adquirido correspondiente a 2017” por un monto de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 2.470.000).

Que a fs. 11 la DGIT puso en conocimiento de esta Comisión que dispondrá la ejecución de la cláusula sexta del Anexo I del Acta Acuerdo Especifica Complementaria al Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Tecnológica Nacional.

Que a fs. 17/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) encuadró la cuestión en las cláusulas quinta y sexta del Anexo I del convenio aprobado por la Res. CAGyMJ 76/2015, y concluyó que *“nada obsta para la continuación del trámite de las presentes actuaciones”* (Dictamen 7361/2016).

Que a fs. 20/21 se adjunta la Resolución CAGyMJ N° 144/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la ejecución de la cláusula Sexta del Acuerdo Especifica Complementaria al Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Tecnológica Nacional, aprobada por Res. CAGyMJ N° 76/2015, por la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 2.964.000). Asimismo aprueba los objetivos detallados a fs. 5/6.

Que a fs. 27 la DGIT solicitó la afectación presupuestaria de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 4.999.850) correspondientes a la ejecución de la Adenda al Acta Acuerdo Especifica Complementaria al Convenio Marco, correspondiente a un total de hasta 26.315 horas. Informa que el monto solicitado se encontraba contemplado en el presupuesto 2017 informado por esa Dirección General. A fs. 25 anexan una copia de la Adenda.

Que a fs. 35 se adjunta la constancia de la afectación preventiva de los fondos.

Que a fs. 29 la DGIT envía una nota al rector de la Universidad Tecnológica Nacional con el fin de conocer si se encuentran dadas las condiciones de proceder a la extensión del Anexo I del Acta Complementaria del Convenio y si se mantiene el valor de Pesos Ciento Noventa (\$ 190) por hora hombre.

Que a fs. 32, el Secretario de Cultura y Extensión Universitaria de la UTN informa que están dadas las condiciones respetando el valor de Pesos Ciento Noventa (\$ 190) por horas hombre.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 37 la DGIT solicita la ejecución de la Adenda del Acta Acuerdo Específica Complementaria al Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el CMCBA y la UTN correspondiente a la cláusula séptima del Anexo I de la Res. CAGyMJ N° 76/2015.

Que a fs. 39 la Responsable de Oficina de Convenios toma conocimiento de lo actuado manifestando que el Manual no prevé un modelo específico para la suscripción de una Adenda.

Que a fs. 45 la DGAJ emite dictamen manifestando: *“en mérito de la totalidad de los antecedentes reseñados y las observaciones efectuados, corresponde continuar el trámite de las presentes actuaciones”*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, el art. 38 inc. 8 y 9 dispone la competencia de diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que en virtud de que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y que se trata de una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica, éste órgano resulta competente.

Que la Res. CAGyMJ N° 76/2015 aprobó el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UTN, en el marco del convenio aprobado por Res. CM N° 968/2010, para la provisión de Asistencia Informática Avanzada – 2° etapa –, en adelante el “Acta Acuerdo”.

Que dicho acto administrativo, se fundó en la necesidad de dotar con recursos humanos especializados a la DGIT para el “Proyecto Plataforma de Servicios Judiciales – Arquitectura Básica de SOA, segunda



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

etapa - Integración de Sistema Existentes” – que resulta la continuidad de la etapa 1 que tramita en el Expediente OAyF 158/15-0.

Que la DGIT manifestó la necesidad de aprobar la Adenda al Convenio y manifestó la cantidad de las horas/hombre solicitadas para cumplir los objetivos delineados a fs. 5/6, entre los cuales se menciona la integración de servicios a la arquitectura básica (menciona la alta disponibilidad del SIJ para los servicios que lo requieran; relevamiento, documentación y diseño de entidades canónicas y compuestas asociados a la gestión de expedientes judiciales, y la incorporación de actores externos al SIJ, entre otros), normas y procedimientos, seguridad informática y plan estratégico.

Que en consecuencia, se observa que lo actuado no recibió observaciones del servicio de asesoramiento jurídico permanente, y que la necesidad de la contratación fue denunciada por el área técnica competente, que tiene a su cargo el control de la ejecución del convenio que da origen a esta ampliación, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios no existen razones de hecho ni derecho que impidan la ejecución de la cláusula sexta del Acta Acuerdo.

Que por Res. Pres. CM N° 974/2015 se delegó en la Presidencia de éste órgano la suscripción de los convenios específicos aprobados con la Universidad Nacional Tecnológica Nacional. Por lo expuesto, se encuentra acreditada la competencia indicada en el proyecto mencionado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la Adenda al Acta Acuerdo Especifica Complementaria al Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Tecnológica Nacional, que se adjunta como Anexo I al presente, formando parte de esta Resolución, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 4.999.850).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Universidad Tecnológica Nacional, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y a la Dirección General de Informática y Tecnología, cúmplase y oportunamente, archívese.

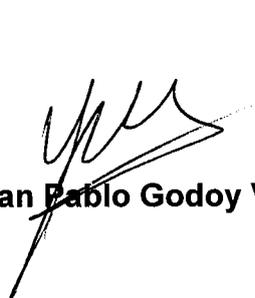
RESOLUCIÓN CAG/MJ N° 89 /2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Res. CAGyMJ N° /2017

ANEXO I

**ADENDA AL ACTA ACUERDO ESPECIFICA COMPLEMENTARIA AL
CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL CONSEJO DE
LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "El Consejo", representado en este acto por el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, Dr. Juan Pablo Godoy Vélez, que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 25/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el señor Rector Ing. Héctor Carlos BROTTTO (M.I. N° 4.121.261) con domicilio en Sarmiento 440 – 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza la presente Adenda al Acta Acuerdo Especifica Complementaria suscripta con fecha 18 de Diciembre de 2015.

La misma está sujeta a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: "El Consejo" abonará a "La Universidad", la suma de Pesos Ciento Noventa (\$ 190) por Hora Hombre (H/H), pagaderos en forma mensual contra la facturación de H/H aplicadas en dicho período adjuntando los informes de avance correspondientes hasta un máximo de 26.315 horas



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

(Veintiséis Mil Trecientas Quince horas) equivalentes a Pesos 4.999.850 (pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100) desde el 3 de Julio de 2017 hasta el 18 de Diciembre de 2017.-----

Cláusula Segunda: Las partes acuerdan que “El Consejo” reconoce un diez por ciento (10%) del total de facturación presentada mensualmente por “La Universidad” en concepto de gestión y gastos administrativos por la implementación del programa, suma que se encuentra incluida en el monto indicado en la Cláusula Primera.-----

Cláusula Tercera: A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Cláusula Cuarta: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza la presente adenda, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, el día del mes de del año 2017.-----

